

Contenido	
Antecedentes	3
Fundamentación	4
Glosario	5
Lineamientos generales	
1. Aplicación de las evaluaciones del aprendizaje	8
2. Derechos y obligaciones de los estudiantes	8
3. Emisión de resultados	9
4. Consecuencias	10
5. Resolución de conflictos, controversias e inconformidades	10
Lineamientos específicos	
1. Primera fase	11
2. Segunda y tercera fase	14
3. Evaluación de asignaturas optativas	22
4. Evaluaciones de Avance Académico	22
5. Examen profesional	23

Lineamientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México

Antecedentes

El 2 de julio de 2014 el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) aprobó los “Lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano”.

El Comité de Evaluación, instalado el 16 de abril de 2013, incorpora —a la fecha— a los responsables de evaluación de todas las licenciaturas de la Facultad de Medicina. A partir del análisis de las experiencias de evaluación en la primera fase de la Licenciatura en Médico Cirujano, basadas en los lineamientos de 2014 y de las necesidades en evaluación detectadas, el Comité se dio a la tarea de revisar e integrar un nuevo documento, que incluye la normativa en evaluación para Licenciatura de Médico Cirujano.

En noviembre de 2017 se realizó la “Encuesta de Prioridades y Necesidades en Evaluación Educativa” que recolectó, de forma jerárquica, información sobre los principales problemas que perciben los coordinadores y responsables de evaluación de la licenciatura. Después del análisis de esta información, el Comité de Evaluación elaboró la propuesta de “Lineamientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México”, que aquí se presenta.

Este documento lo revisó la Secretaría General, la Secretaría de Educación Médica, la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social, la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo, la Secretaría de Servicios Escolares, la Coordinación de Ciencias Básicas, así como los jefes y coordinadores de los Departamentos Académicos de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina.

Con las observaciones de las instancias antes mencionadas, la propuesta de lineamientos se turnó a las autoridades, a los profesores y a los estudiantes, así como a la Comisión de Reglamentos, con la finalidad de incorporar sus observaciones y presentar la versión final al pleno del H. Consejo Técnico.

Fundamentación

Los presentes lineamientos encuentran su fundamentación general en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2º de la Ley Orgánica; 49 del Estatuto General; 62 del Reglamento General de Estudios Universitarios; 3º, 56 y 60 del Estatuto del Personal Académico; 2º, 8º, 10, 11 y 12 del Reglamento General de Exámenes, todos de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 2º, 4º, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina, en el Plan de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano, en el “Acuerdo por el que se institucionaliza el resguardo de los bancos de reactivos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en la Facultad de Medicina”, en el “Acuerdo para la incorporación de una Coordinación de Evaluación en la estructura administrativa de los departamentos académicos de la Facultad de Medicina” y en los “Lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano” del 2 de julio de 2014.

Los aspectos que motivan la presente propuesta de “Lineamientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México” son:

- La heterogeneidad en los procesos y mecanismos de evaluación del aprendizaje en las diversas fases de la licenciatura.
- El fomento de evaluaciones justas para los estudiantes.
- La promoción de la cultura de la evaluación como elemento fundamental del proceso educativo.
- Propiciar la congruencia entre los procesos de evaluación del aprendizaje y el plan de estudios de la licenciatura.

Los objetivos de estos lineamientos son:

- Ofrecer un marco normativo para la evaluación del aprendizaje en la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina.
- Asegurar la calidad de los procesos de evaluación educativa.
- Atender las problemáticas detectadas en los procesos de evaluación educativa, por los coordinadores y los responsables de evaluación de la facultad.

Glosario

A continuación, se definen los principales términos utilizados en este documento.

Asignatura cursada. Se considerará que la asignatura fue cursada cuando se cuente con al menos el 80% de asistencia al curso, se hayan presentado los exámenes parciales y realizado los ejercicios, trabajos y prácticas obligatorias que el programa académico de la asignatura determine. La asistencia no se considerará como parte de la calificación, pero sí como requisito para reconocer como cursada la asignatura.

Calificación final. Es el resultado de las evaluaciones sumativas obtenidas por el estudiante durante el curso, de la siguiente forma: a) por el promedio de los exámenes departamentales y por el promedio de los reportes parciales de evaluación a cargo del profesor, que son proporcionados por cada Coordinación de Evaluación a la Secretaría de Servicios Escolares; b) por la calificación obtenida en el examen ordinario o; c) por la calificación obtenida en el examen extraordinario; esta calificación se asentará en actas.

Departamento académico. Área de responsabilidad académica que tiene a su cargo proporcionar al estudiante conocimientos, conceptos y principios en su área de especialidad, así como la intervención en los procesos de evaluación del aprendizaje.

Evaluación a cargo del profesor. Proceso de recolección de evidencias útiles para valorar el aprendizaje del estudiante que realiza el profesor en función de los conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) establecidos en el programa académico correspondiente, en términos del artículo 2° del Reglamento General de Exámenes.

Evaluación departamental. Valoración teórica y práctica del aprendizaje del alumno. La efectúa cada departamento académico con la participación de su profesorado y con la finalidad de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Ésta se realiza mediante exámenes departamentales parciales, exámenes ordinarios y en su caso, exámenes extraordinarios que obedecen al programa académico.

Evaluación formativa. Proceso de recolección de evidencias útiles para valorar el desarrollo de la formación profesional del estudiante. Esta permite mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, mientras se desarrollan los programas académicos o el plan de estudios. No tiene impacto en el promedio final del estudiante.

Evaluación parcial. En todas las asignaturas de la primera fase de la licenciatura de Médico Cirujano, las evaluaciones parciales se conformarán por la calificación que refleje la evaluación a cargo del profesor y la calificación que resulte de los exámenes departamentales parciales. En el programa académico de cada asignatura, se definirá el número de evaluaciones parciales.

Evaluación práctica. Proceso de recolección de evidencias útiles para valorar las habilidades, destrezas, actitudes y valores en el aprovechamiento y en el desempeño del estudiante.

Evaluación sumativa. Integración de las evidencias y de los medios de evaluación, obtenidos por cualquier instancia académica, al finalizar el programa académico o cumplir con los requisitos del plan de estudios, que permite fijar la calificación definitiva del estudiante.

Evaluación teórica. Proceso de recolección de evidencias útiles para valorar los conocimientos declarativos alcanzados por el estudiante.

Examen departamental parcial. Instrumento oficial de evaluación diseñado por las autoridades educativas del departamento académico encargado del desarrollo del programa de la asignatura. Tiene por objeto identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno, en cada una de las partes en que se divide el programa de estudios, conforme a su secuencia temporal. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura y podrá ser teórico y/o práctico.

Examen extraordinario. Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada departamento académico con el fin de identificar el nivel del aprendizaje, respecto de la totalidad de los objetivos y competencias establecidos en el programa académico de la asignatura. Se aplicará cuando los sustentantes no hayan acreditado la asignatura, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos de los incisos a) al d) del artículo 14 del Reglamento General de Exámenes y que el alumno se inscriba al examen extraordinario de la asignatura que requiere presentar. Serán elaborados en forma colegiada por profesores de cada asignatura y aplicados de manera similar a los ordinarios finales. Este podrá ser teórico y/o práctico.

Examen ordinario. Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada departamento académico con el fin de identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno durante el ciclo escolar, respecto de la totalidad de los objetivos y/o competencias establecidos en el programa académico. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Este podrá ser teórico y/o práctico.

Programa Académico. Temas y distribución de los componentes de cada asignatura. Estos se deberán dar a conocer al estudiantado e incluir:

- a. los objetivos y las competencias por lograr
- b. los contenidos nucleares
- c. la fecha de los exámenes parciales
- d. el número de evaluaciones parciales que se efectuarán
- e. las sugerencias sobre la calendarización y las estrategias docentes más eficaces
- f. la descripción de la evaluación teórica y/o práctica, así como su ponderación
- g. la bibliografía pertinente al contenido programático de cada asignatura

Promedio global. Este se integrará con dos componentes: a) el promedio de los exámenes departamentales parciales, siempre que estos sean aprobatorios, y b) el promedio de los reportes parciales de la evaluación a cargo del profesor, que cada Coordinación de Evaluación envía a la Secretaría de Servicios Escolares, siempre que estos sean aprobatorios. En caso de que no se haya acreditado alguno de los exámenes departamentales parciales o existiere algún reporte parcial no aprobatorio de la evaluación a cargo del profesor, no se obtendrá Promedio Global y el alumno deberá presentar examen ordinario, siempre que tenga cursada la asignatura.

Prueba o Examen. Instrumento oficial de evaluación diseñado con el fin de identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno, construido de forma colegiada, excepto en el caso de la evaluación a cargo del profesor.

Lineamientos generales

1. Aplicación de las evaluaciones del aprendizaje

- 1.1. Las evaluaciones del aprendizaje se aplicarán en los recintos universitarios designados para tal efecto.
- 1.2. El diseño y desarrollo de las pruebas de aprovechamiento para la evaluación sumativa serán responsabilidad de cada departamento académico de la facultad, de la Secretaría de Enseñanza Clínica Internado y Servicio Social (SECISS) y de la Secretaría de Educación Médica (SEM).
- 1.3. La duración de cada aplicación la decidirán los responsables de la evaluación de cada departamento académico, de la SECISS y de la SEM, de acuerdo con los requerimientos de cada proceso de evaluación del aprendizaje; la cual no rebasará las dos horas para los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios.
- 1.4. Para cualquier aplicación de una prueba o examen, el estudiante contará con 10 minutos de tolerancia, una vez iniciada. La hora de finalización de la aplicación será la programada, sin compensación de tiempo por retardo.
- 1.5. Para tener derecho a la aplicación, además de lo establecido en la Legislación Universitaria, el estudiante deberá presentar una identificación oficial con fotografía, a fin de corroborar su identidad, además de estar registrado en las listas oficiales de aplicación. La identificación deberá ser preferentemente la credencial de alumno o de la biblioteca.
- 1.6. Está prohibido ingresar al área de aplicación de la prueba con cualquier dispositivo electrónico y de comunicación, o cualquier instrumento que permita el acceso, la reproducción, la transmisión o la recepción de información, además de cualquier material que permita la escritura o que esté previamente escrito.
- 1.7. Está prohibido el acceso o intento de acceso a cualquier otro sitio, material u objeto en internet, fuera del sitio de aplicación de la prueba.
- 1.8. Está prohibida la reproducción y la extracción parcial o total del contenido de cualquier prueba, en cualquiera de las fases de desarrollo de ésta.
- 1.9. Las conductas descritas en los numerales 1.6, 1.7 y 1.8, se considerarán como ayuda fraudulenta en pruebas de aprovechamiento, sujetándose a lo establecido en el artículo 97 fracción II del Estatuto General de la UNAM y a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado.

2. Derechos y obligaciones de los estudiantes

- 2.1. Son derechos de los estudiantes:
 - a. Sustentar la aplicación de una prueba, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Legislación Universitaria y en los presentes lineamientos.
 - b. Ser informados sobre las condiciones para la aplicación de las pruebas.
 - c. Contar con 10 minutos de tolerancia, a partir de la hora fijada para el inicio de la aplicación, para poder sustentar la prueba.
 - d. Justificar en tiempo y forma su retardo o ausencia a una aplicación, con documentación probatoria oficial, por causa médica mayor, legal o alguna

otra situación imponderable, en cuyo caso, cada área académica determinará lo conducente. En el caso de faltar a una evaluación departamental, el estudiante tendrá derecho a presentar el examen ordinario, previa justificación y autorización del departamento correspondiente. En el caso del examen profesional, el estudiante deberá esperar a la siguiente fecha de aplicación.

- e. Solicitar la revisión de su calificación en los términos del Artículo 8 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM. En el caso del examen profesional no procede dicha revisión.

2.2. Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con los requisitos para sustentar la aplicación de una prueba.
- b. Atender las indicaciones del profesor, del personal del área académica y del personal del recinto universitario, durante la aplicación.
- c. Acudir al recinto de aplicación con la menor cantidad posible de objetos personales.
- d. Evitar el ingreso al área de aplicación con cualquier dispositivo electrónico y de comunicación, o cualquier instrumento que permita el acceso, la reproducción, la transmisión o la recepción de información, además de cualquier material que permita la escritura o que esté previamente escrito.

2.3. Confidencialidad

- a. El diseño, desarrollo, elaboración e implementación de las pruebas de la facultad, así como los documentos asociados, se consideran como información confidencial, patrimonio de la Facultad de Medicina y por ende de la UNAM.
- b. De detectarse y comprobarse la reproducción, la divulgación, la copia sistemática o la sustracción de información de una prueba o de sus indicadores, por parte de un sustentante o un grupo de estos, se sancionará en términos del artículo 97 fracción II del Estatuto General, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado.

3. Emisión de resultados

- 3.1. Los resultados de todas las pruebas deberán hacerse públicos en los tiempos y las fechas establecidas por las áreas académicas correspondientes. La consulta de dichos resultados será estrictamente de carácter personal. Para el caso de publicación en lista de los resultados, se deberá colocar el número de cuenta y la calificación, sin mayores datos.
- 3.2. La Facultad de Medicina contará con una plataforma informática, central y automatizada, de realimentación de resultados, donde cada estudiante pueda acceder de forma confidencial a dicha realimentación, para cada prueba sustentada. Asimismo, las áreas académicas y los profesores deberán proporcionar una realimentación clara, comprensible y útil a los estudiantes que la soliciten, como una acción para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje; a excepción del Examen Profesional, cuyo único propósito es

valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante, que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional.

4. Consecuencias

- 4.1. En caso de acudir más de 10 minutos tarde, a partir de la hora de inicio de la aplicación, el sustentante perderá el derecho a presentar el examen correspondiente. De no contar con la justificación, en los términos del inciso “d” del numeral 2.1., el estudiante perderá el derecho a presentar el examen ordinario o final, quedando intactos sus derechos para presentar el examen extraordinario.
- 4.2. Aquellos sustentantes que incurran en faltas que menoscaben la confidencialidad de los instrumentos, serán sancionados conforme a los artículos 95, 97 y 98 del Estatuto General de la UNAM.

5. Resolución de conflictos, controversias e inconformidades

- 5.1. Ante cualquier conflicto, controversia o inconformidad durante el desarrollo de la aplicación, el estudiantado presentará mediante escrito libre, el caso debidamente documentado, ante quien ocupe la jefatura del Departamento Académico correspondiente, quien analizará el caso y resolverá en un plazo no mayor a 15 días.
- 5.2. Si la inconformidad versara sobre el resultado de una prueba, se deberá atender a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento General de Examen de la UNAM.

Lineamientos específicos

1. Primera fase

1.1. Exámenes en general

- 1.1.1. Los exámenes de la primera fase podrán ser de carácter teórico/práctico; departamentales parciales, ordinarios o extraordinarios.
- 1.1.2. Cada área académica definirá las pruebas que aplicará, para la evaluación de los elementos teóricos y/o prácticos del programa académico, así como los casos en que se requerirá aprobar la parte teórica para proceder a la evaluación de la práctica. En caso de ser así, para acreditar la asignatura se requiere obtener una calificación aprobatoria en ambas partes.
- 1.1.3. A solicitud de la Secretaría de Educación Médica o de los departamentos académicos, los profesores participarán en los talleres que al efecto se convoquen para la elaboración de instrumentos de evaluación y éstos quedarán bajo custodia de la Secretaría de Educación Médica, con base en el “Acuerdo por el que se Institucionaliza el Resguardo de los Bancos de Reactivos e Instrumentos para la Evaluación del Aprendizaje en la Facultad de Medicina”, aprobado por el H. Consejo Técnico el 5 de junio de 2013.
- 1.1.4. Los alumnos de la primera fase no se verán obligados a acudir a otra actividad en la Facultad de Medicina el día de la aplicación de los exámenes departamentales, ordinarios y extraordinarios.

1.2. Evaluación a cargo del profesor

- 1.2.1. Evalúa el aprendizaje del estudiante en función de los objetivos y las competencias establecidos en el programa académico correspondiente.
- 1.2.2. Se integrará, entre otros, por resultados de los exámenes, presentación de trabajos, participación en clase, ejercicios de integración y de laboratorio, prácticas obligatorias y talleres.
- 1.2.3. Los elementos que fundamentan la evaluación teórica y/o práctica serán los que elija el profesor de la asignatura y de cuyo resultado guarde registro. De igual forma, los estudiantes están obligados a conservar todos los elementos evaluados por el profesor.
- 1.2.4. A los estudiantes se les informará, al inicio del curso, de forma clara y precisa sobre los mecanismos de esta evaluación.
- 1.2.5. El profesor entregará al Coordinador de Evaluación su calificación a más tardar cinco días previos a la aplicación del examen parcial departamental correspondiente, de acuerdo con la escala del cero al diez expresada con un entero y un decimal.

1.3. Examen departamental parcial

- 1.3.1. Los exámenes y reactivos que utilice cada departamento académico para la evaluación sumativa se consideran información confidencial y patrimonio de la Facultad de Medicina; por lo que los mismos serán resguardados por el

- coordinador o responsable hasta la fecha de su aplicación, bajo su más estricta responsabilidad.
- 1.3.2. Los exámenes departamentales parciales teóricos podrán estar impresos o en línea, en tanto que los prácticos deberán ser de ejecución presencial.
 - 1.3.3. En el caso de las asignaturas optativas, los instrumentos de evaluación serán los que elija el profesor de la asignatura, de acuerdo con las características de esta.
- 1.4. Examen ordinario
 - 1.4.1. El examen ordinario evalúa el aprendizaje del alumno que, habiendo cursado la asignatura, no la acreditó.
 - 1.4.2. Habrá dos periodos de exámenes ordinarios, los cuales deberán tener características equivalentes. Los estudiantes podrán seleccionar si se presentan a uno o ambos. Si el estudiante acredita la asignatura en alguno, la primera calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.
 - 1.4.3. Las fechas de aplicación de los exámenes ordinarios serán aprobadas previamente por el H. Consejo Técnico.
 - 1.5. Examen extraordinario
 - 1.5.1. El examen extraordinario evalúa el aprendizaje del alumno que no alcanzó una calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) en el promedio global o en los exámenes ordinarios.
 - 1.5.2. Podrá presentar examen extraordinario el estudiante que:
 - a. habiendo estado inscrito en la asignatura no la haya acreditado,
 - b. siendo estudiante de la facultad no haya cursado la asignatura,
 - c. habiendo estado inscrito dos veces en la asignatura no pueda inscribirse nuevamente a ella (artículo 33 del Reglamento General de Inscripciones),
 - d. haya llegado al límite de tiempo en que puede estar inscrito en la carrera (artículo 22b del Reglamento General de Inscripciones).
 - 1.5.3. Cada departamento académico definirá el instrumento que aplicará para la evaluación de los elementos teóricos y/o prácticos del programa académico, así como los casos en que se requerirá aprobar la parte teórica para proceder a la evaluación de la práctica. En su caso, para acreditar la asignatura se requiere obtener una calificación aprobatoria en ambas partes del examen extraordinario.
 - 1.6. Calificaciones
 - 1.6.1. La calificación final será aquella que se asiente en actas, conforme al siguiente orden:
 - a. El promedio global, constituirá la calificación final.
 - b. Si el alumno no obtiene promedio global, por no acreditar uno o más exámenes departamentales parciales, siempre y cuando sean aprobatorios todos los reportes de la evaluación a cargo del profesor, la calificación final que se asentará en actas será la más alta entre la

- obtenida en el examen ordinario y la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con el resultado aprobatorio del examen ordinario.
- c. De no haberse obtenido promedio global, por no acreditar uno o más reportes de la evaluación a cargo del profesor, se asentará en acta la calificación que el alumno obtenga en el examen ordinario.
 - d. Si el alumno no obtiene promedio global, por no presentar una o más evaluaciones a cargo del profesor, o por no presentar uno o más exámenes departamentales parciales, sin justificación, la calificación final que se asentará en actas será de NP [Reglamento General de Exámenes. Instancia solicitante: Facultad de Ciencias. Oficio AGEN/DGEL/130/09 CIJ/16/09 (10/03/09)].
- 1.6.2. La calificación obtenida se dará a conocer en un plazo no mayor a diez días hábiles.
 - 1.6.3. En caso de error en alguna de las calificaciones de evaluaciones departamentales o del profesor, las rectificaciones necesarias se realizarán en los siguientes 15 días hábiles, conforme al procedimiento descrito en el artículo 7 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM. El plazo de 60 días correrá a partir de la fecha en que se informen los resultados.
 - 1.6.4. Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes de acuerdo con la escala del 6 al 10 expresadas con un entero y un decimal, no se redondearán sino hasta la emisión de la calificación final de la asignatura.
 - 1.6.5. La Secretaría de Servicios Escolares recibirá de los departamentos académicos correspondientes las calificaciones parciales de los estudiantes de acuerdo con una escala que incluye el 5 y del 6 al 10, expresada con un entero y un decimal.
 - 1.6.6. En calificaciones finales aprobatorias con decimal de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior y con decimal de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior.
 - 1.6.7. Se entiende por calificación final aprobatoria a partir del 6.0 (seis punto cero) obtenida en: aprobación por promedio global, examen ordinario o examen extraordinario.
 - 1.6.8. La calificación final que se asentará en las actas será de acuerdo con la escala 10, 9, 8, 7, 6 (Acreditado), 5 (No Acreditado) o NP (No Presentado).
 - 1.6.9. Todos los profesores deberán firmar electrónicamente las actas en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de la entrega de resultados por la Secretaría de Servicios Escolares.
- 1.7. Ponderación de la evaluación
 - 1.7.1. En todas las asignaturas, cada evaluación parcial se conformará con dos componentes: el examen departamental parcial, aplicado por el departamento académico y la evaluación a cargo del profesor, los cuales quedarán registrados en la Secretaría de Servicios Escolares.
 - 1.7.2. La ponderación de la evaluación se realizará de la siguiente forma: 50% al examen departamental parcial y 50% a la evaluación a cargo del profesor.

1.8. Acreditación

- 1.8.1. A partir de los resultados de las evaluaciones del profesor y de los exámenes parciales se definirá si el estudiante aprueba con el promedio global obtenido, o bien, deberá presentar el examen ordinario, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Tener cursada la asignatura.
 - La calificación para aprobar una asignatura será igual o mayor a 6.0 (seis punto cero).
 - No se podrá redondear un valor inferior a 6.0 (seis punto cero).
 - Para acreditar la asignatura, los estudiantes deben obtener una puntuación mínima de 6.0 (seis punto cero) en todas las evaluaciones parciales registradas en la Secretaría de Servicios Escolares, tanto las que reflejen la evaluación a cargo del profesor como las que resulten de los exámenes departamentales parciales. En este caso, la calificación que se asentará en actas será igual al promedio global redondeado a un número entero.
 - La Coordinación de Evaluación de cada departamento académico informará al alumnado su promedio global, en un máximo de dos días hábiles después de realizado el último examen departamental parcial.
 - En caso de no acreditar el examen ordinario, el alumno deberá presentar el examen extraordinario, siempre y cuando se inscriba al examen extraordinario de la asignatura que requiere aprobar. La calificación obtenida, será la que se asiente en el acta correspondiente.

2. Segunda y tercera fase

2.1. Evaluación a cargo de la SECISS

2.1.1. Primer ordinario

- 2.1.1.1. El primer ordinario es un instrumento teórico elaborado por la Coordinación de Evaluación de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado y Servicio Social (SECISS) en colaboración con los docentes de las asignaturas y la evaluación del profesor, para determinar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno, respecto de los resultados de aprendizaje y/o competencias establecidos en el programa académico, se aplicará al finalizar cada una de las asignaturas que contenga el semestre
- 2.1.1.2. Para la segunda fase se realizará un examen teórico por semestre con los contenidos de las asignaturas cursadas en dicho periodo. Los alumnos que no lo acrediten presentarán un segundo ordinario y en caso necesario un extraordinario, ambos al final del semestre.
- 2.1.1.3. Para la tercera fase, los exámenes teóricos y prácticos se aplicarán de forma bimestral, al finalizar cada área de la rotación cursada. Los alumnos que no acrediten una o más áreas de la rotación presentarán solo estas en un

segundo examen ordinario teórico o práctico. En caso de no aprobar este último deberá presentar un extraordinario de todas las áreas de rotación.

2.1.1.4. Tendrán derecho a examen los alumnos que hayan asistido al 80% o más de las actividades clínicas.

2.1.2. Segundo ordinario

2.1.2.1. El segundo ordinario es un instrumento oficial de evaluación teórico y/o práctico con base en los resultados de aprendizaje y/o competencias establecidos en el programa académico de la asignatura. La parte teórica será aplicada por la Coordinación de Evaluación de la SECISS y la parte práctica, por los profesores de las sedes clínicas.

2.1.2.2. Tendrán derecho a segundo ordinario los alumnos que hayan asistido al 80% o más de las actividades clínicas.

2.1.3. Examen extraordinario

2.1.3.1. El examen extraordinario es un instrumento oficial de evaluación teórico y práctico con base en los resultados de aprendizaje y/o competencias establecidos en el programa académico de la asignatura, que tienen por objetivo calificar la capacitación de los sustentantes que no hayan acreditado las materias correspondientes. La parte teórica será elaborada y aplicada por la Coordinación de Evaluación de la SECISS y la parte práctica, por los profesores de las sedes clínicas que dicha Secretaría designe.

2.1.3.2. Los estudiantes de la tercera fase que no hayan acreditado la asignatura podrán sustentar el examen extraordinario, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Exámenes.

2.1.4. Evaluación del profesor

2.1.4.1. El profesor realizará la evaluación del alumno en función de los resultados de aprendizaje y/o competencias establecidos en el programa académico de la asignatura.

2.1.4.2. Se informará a los estudiantes al inicio del curso, de forma clara y precisa, sobre los mecanismos de evaluación.

2.1.4.3. Se integrará por los resultados de las estrategias de evaluación usadas por el profesor, que podrán incluir: exámenes, presentación de trabajos, realización de historias clínicas, seminarios, actitud participativa, práctica clínica y otras.

2.1.4.4. Los profesores guardarán un registro de los resultados de los elementos que fundamentan la evaluación, por un periodo de al menos cinco años posteriores a la publicación de las calificaciones en actas; de igual forma, los estudiantes deberán conservar todas las evidencias de evaluación.

2.1.4.5. El profesor entregará la calificación a los jefes de departamento de la SECISS a más tardar tres días después de concluir la asignatura, de acuerdo con la

escala de cinco al diez, expresada con un entero, misma que corresponderá al 60% del valor total de la calificación.

2.1.4.6. En caso de que la evaluación del profesor sea reprobatoria, el alumno presentará un segundo ordinario práctico con su profesor en la segunda fase y en una sede asignada por la SECISS en la tercera fase.

2.1.4.7. En caso de que la evaluación del profesor sea reprobatoria en el segundo ordinario práctico, el alumno presentará la fase práctica del extraordinario en una sede asignada por la SECISS; siempre y cuando haya aprobado el examen teórico.

2.1.5. Instrumentos de evaluación

2.1.5.1. Los elementos que utilice el profesor, la SECISS y los departamentos académicos para la evaluación formativa y sumativa deberán conservarse por un periodo mínimo de cinco años después de que se notifique la calificación al alumno. No se entregarán a los estudiantes.

2.1.5.2. Los elementos que utilice la SECISS y los departamentos académicos para la evaluación se consideran información confidencial y patrimonio de la Facultad de Medicina. No se entregarán, ni se mostrarán a los estudiantes.

2.1.5.3. Los instrumentos de evaluación de la teoría podrán estar impresos o en línea, en tanto que los de evaluación práctica deberán ser de ejecución presencial.

2.1.5.4. A solicitud de la SECISS o de los departamentos académicos, los profesores participarán en los talleres que al efecto se convoquen para la elaboración de instrumentos de evaluación y éstos quedarán bajo custodia de la Secretaría de Educación Médica, con base en el “Acuerdo por el que se Institucionaliza el Resguardo de los Bancos de Reactivos e Instrumentos para la Evaluación del Aprendizaje en la Facultad de Medicina”, aprobado por el H. Consejo Técnico el 5 de junio de 2013.

2.1.6. Ponderación de la evaluación

2.1.6.1. La ponderación de los exámenes del primer y segundo ordinario, así como del extraordinario, corresponderá 40% para la evaluación teórica por la SECISS y 60% para la evaluación del profesor, siempre y cuando ambos componentes sean aprobatorios.

2.1.7. Criterios de calificación

2.1.7.1. La calificación se asentará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes de acuerdo con la escala que incluye al 5 y del 6 al 10, expresadas con un entero y un decimal, no se redondearán sino hasta la emisión de la calificación final de la asignatura.
- b. Las calificaciones finales aprobatorias con decimal de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior; los decimales de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior.

- c. Se entiende por calificación final aprobatoria la obtenida en la suma del porcentaje teórico-práctico, por evaluación ordinaria o extraordinaria, a partir del 6.0 (seis punto cero) para los alumnos de la segunda y tercera fase. Las calificaciones menores a este entero serán expresadas en los documentos correspondientes como 5 (cinco), que significa No Acreditada.
- d. En las evaluaciones ordinarias y extraordinarias, la calificación obtenida se dará a conocer en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- e. La calificación final que se asentará en las actas será de acuerdo con la escala 10, 9, 8, 7, 6 (Acreditado), 5 (No Acreditado) o NP (No Presentado).

2.1.8. Proceso de acreditación

2.1.8.1. Segunda fase

- 2.1.8.1.1. La calificación para acreditar la asignatura será igual o mayor a 6.0 (seis punto cero). Ésta será la calificación que se asentará en actas.
- 2.1.8.1.2. Si al término de la asignatura, el alumno no obtuvo una calificación igual o mayor a 6.0 (seis punto cero), presentará un primer ordinario teórico y/o práctico. La calificación que se asentará en actas será la que se obtenga en este examen.
- 2.1.8.1.3. Si el alumno no acreditó el primer ordinario teórico, la calificación final aprobatoria que se asentará en actas será la obtenida de la suma de la calificación del segundo ordinario teórico y la calificación práctica asignada por el profesor, que se respetará siempre y cuando sea aprobatoria.
- 2.1.8.1.4. Si el alumno no acreditó el segundo examen ordinario, podrá inscribirse y presentar el examen extraordinario para acreditar la asignatura. En caso de aprobar el examen teórico, la SECISS asignará una sede para realizar el examen práctico.
- 2.1.8.1.5. En el caso de una calificación no aprobatoria en la evaluación del profesor de la asignatura, el estudiante deberá presentar el segundo ordinario práctico con su profesor y la calificación obtenida del primer ordinario teórico se respetará, siempre y cuando sea aprobatoria.
- 2.1.8.1.6. La calificación que se obtenga de ambos componentes, de acuerdo con la ponderación establecida, será la que se asiente en actas.
- 2.1.8.1.7. El calendario de exámenes lo aprobará el H. Consejo Técnico de la Facultad, de acuerdo con la propuesta que formule la SECISS.

2.1.8.2. Tercera fase

- 2.1.8.2.1. La calificación final de la asignatura será la primera evaluación ordinaria, que resulta al promediar la calificación de cada una de las áreas de rotación y ponderar la evaluación a cargo del profesor (práctica) con el examen teórico; siempre y cuando todas sean aprobatorias. Esta calificación se asentará en actas.
- 2.1.8.2.2. La calificación para aprobar la asignatura será igual o mayor a 6.0 (seis punto cero).

- 2.1.8.2.3. De no haberse acreditado uno o más de los exámenes teóricos de la primera evaluación ordinaria, la calificación final aprobatoria que se asentará en actas será la obtenida en el segundo ordinario y la calificación práctica asignada por el profesor se respetará, siempre y cuando sea aprobatoria.
- 2.1.8.2.4. En el caso de una calificación no aprobatoria en la evaluación práctica de cualquiera de las áreas, el estudiante deberá presentar el segundo ordinario práctico con su profesor y la calificación obtenida del primer ordinario teórico se respetará, siempre y cuando sea aprobatoria.
- 2.1.8.2.5. La calificación que se obtenga de ambos componentes, de acuerdo con la ponderación establecida, será la que se asiente en actas.
- 2.1.8.2.6. Si el alumno no acreditó el segundo examen ordinario podrá inscribirse y presentar el examen extraordinario de la asignatura que requiere aprobar. En caso de aprobar la fase teórica, la SECISS asignará una sede para realizar la fase práctica.
- 2.1.8.2.7. El calendario de exámenes lo aprobará el H. Consejo Técnico de la Facultad, de acuerdo con la propuesta que formule la SECISS.
- 2.1.9. Aclaración de calificaciones y/o realimentación de exámenes
 - 2.1.9.1. La Coordinación de Evaluación de la SECISS o el departamento académico a cargo de la asignatura realizará la aclaración de la calificación y/o la realimentación de examen, cuando ésta sea solicitada en los siguientes diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados. En el caso del último examen teórico de la primera evaluación ordinaria, del segundo examen ordinario y del examen extraordinario el periodo de solicitud será solamente de dos días hábiles.
 - 2.1.9.2. En caso de que la aclaración y/o la realimentación no resuelva las inquietudes del estudiante, así como los asuntos no previstos, serán resueltos inicialmente por la Coordinación de Evaluación de la SECISS o el departamento académico a cargo de la asignatura. Como segunda instancia, se turnará a la Comisión de Resolución de Conflictos, Controversias e Inconformidades de acuerdo con el numeral 5 de los Lineamientos Generales de Evaluación de la facultad.
- 2.2. Evaluación a cargo de los departamentos académicos en la segunda y tercera fase
 - 2.2.1. Esta sección es aplicable a las asignaturas de la segunda y tercera fase a cargo de los siguientes departamentos académicos: Embriología, Farmacología, Historia y Filosofía de la Medicina, Integración de Ciencias Médicas, Psiquiatría y Salud Mental, así como Salud Pública.
 - 2.2.2. Exámenes en general
 - 2.2.2.1. Los exámenes podrán ser de carácter teórico/práctico; departamentales parciales, ordinarios o extraordinarios.

- 2.2.2.2. Cada departamento académico definirá el examen que aplicará para la evaluación de los elementos teóricos y/o prácticos de cada programa de asignatura, así como los casos en que se requerirá aprobar la parte teórica para proceder a la evaluación de la práctica. En dicho caso, para acreditar la asignatura se requiere obtener una calificación aprobatoria en ambas partes de la evaluación.
- 2.2.2.3. Las sedes clínicas —a cargo de la SECISS— están obligadas a proporcionar el tiempo necesario a los estudiantes para cumplir con la aplicación de cualquier examen departamental, ordinario o extraordinario a cargo de los departamentos académicos, sin menoscabo en su registro de asistencias o calificaciones.
- 2.2.2.4. Al concluir la aplicación de cualquier examen departamental, ordinario o extraordinario, los alumnos de la segunda y tercera fase están obligados a cumplir con sus actividades en la sede clínica asignada.
- 2.2.3. Evaluación a cargo del profesor
 - 2.2.3.1. Evalúa el aprendizaje del estudiante en función de los objetivos y las competencias establecidos en el programa académico correspondiente.
 - 2.2.3.2. Se integrará, entre otros, por resultados de los exámenes, presentación de trabajos, participación en clase, ejercicios de integración y de laboratorio, prácticas obligatorias y talleres.
 - 2.2.3.3. Los elementos que fundamentan la evaluación teórica y/o práctica serán los que elija el profesor de la asignatura y de cuyo resultado guarde registro por un periodo mínimo de cinco años. De igual forma, los estudiantes están obligados a conservar todos los elementos evaluados por el profesor.
 - 2.2.3.4. A los estudiantes se les informará, al inicio del curso, de forma clara y precisa sobre los mecanismos de la evaluación.
 - 2.2.3.5. El profesor entregará al responsable de la asignatura una copia de cualquier instrumento de evaluación que utilice para valorar el aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de consolidar un archivo de evidencias sobre la evaluación del profesor y el propósito de realimentar el trabajo docente en materia de evaluación.
 - 2.2.3.6. El profesor entregará las calificaciones al responsable de la asignatura, al menos cinco días previos a la aplicación del examen departamental correspondiente, de acuerdo con la escala que incluye al 5 y del 6 al 10, expresada con un entero y un decimal.
- 2.2.4. Examen departamental parcial
 - 2.2.4.1. Los exámenes y reactivos que utilice cada departamento académico para la evaluación sumativa se consideran información confidencial y patrimonio de la Facultad de Medicina; por lo que los mismos serán resguardados por el responsable de la asignatura hasta la fecha de su aplicación, bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.2.4.2. Los exámenes departamentales parciales teóricos podrán estar impresos o aplicarse en línea, en tanto que los prácticos deberán ser de ejecución presencial.

2.2.4.3. Cada departamento académico tiene la facultad de realizar el número de exámenes departamentales que considere adecuado, en función de las necesidades de cada programa académico de las asignaturas.

2.2.5. Examen ordinario

2.2.5.1. El examen ordinario evalúa el aprendizaje del estudiante que habiendo cursado la asignatura no la acreditó.

2.2.5.2. Habrá dos periodos de exámenes ordinarios, los cuales deberán tener características equivalentes. Los estudiantes podrán seleccionar si se presentan a uno o ambos. Si el estudiante acredita la asignatura en alguno, la primera calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.

2.2.5.3. Las fechas de aplicación de los exámenes ordinarios serán aprobadas previamente por el H. Consejo Técnico.

2.2.6. Examen extraordinario

2.2.6.1. El examen extraordinario evalúa el aprendizaje del alumno que no alcanzó una calificación mínima aprobatoria de 6.0 (seis punto cero) en el examen ordinario.

2.2.6.2. Podrá presentar examen extraordinario el estudiante que:

- a. habiendo estado inscrito en la asignatura no la haya acreditado,
- b. siendo estudiante de la facultad no haya cursado la asignatura,
- c. habiendo estado inscrito dos veces en la asignatura no pueda inscribirse nuevamente a ella (artículo 33 del Reglamento General de Inscripciones),
- d. haya llegado al límite de tiempo en que puede estar inscrito en la carrera (artículo 22b del Reglamento General de Inscripciones).

2.2.6.3. Cada departamento académico definirá el examen que aplicará para la evaluación de los elementos teóricos y/o prácticos del programa académico, así como los casos en que se requerirá aprobar la parte teórica para proceder con la evaluación de la práctica. En su caso, para acreditar una asignatura se requiere obtener una calificación aprobatoria en ambas partes de la evaluación.

2.2.7. Calificaciones

2.2.7.1. La calificación final será aquella que se asiente en actas, conforme al siguiente orden:

- a. El promedio global, constituirá la calificación final.
- b. Si el alumno no obtiene promedio global, por no acreditar uno o más exámenes departamentales parciales —siempre y cuando sean aprobatorios todos los reportes de la evaluación a cargo del profesor—, la calificación final que se asentará en actas será la más alta entre la obtenida en el examen ordinario y la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con el resultado aprobatorio del examen ordinario.

- c. De no haberse obtenido promedio global, por no acreditar uno o más reportes de la evaluación a cargo del profesor, se asentará en acta la calificación que el alumno obtenga en el examen ordinario.
 - d. Si el alumno no obtiene promedio global, por no presentar uno o más exámenes departamentales parciales, sin justificación, la calificación final que se asentará en actas será de 5.
 - e. De no haberse obtenido promedio global, por no presentar una o más evaluaciones a cargo del profesor, se asentará en acta la calificación final de No Presentado (NP).
- 2.2.7.2. La calificación obtenida se dará a conocer en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 2.2.7.3. En caso de error en alguna de las calificaciones de evaluaciones departamentales o del profesor, las rectificaciones necesarias se realizarán en los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se informen los resultados.
- 2.2.7.4. Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes, de acuerdo con la escala del 6.0 al 10.0 expresadas con un entero y un decimal, no se redondearán sino hasta la emisión de la calificación final de la asignatura.
- 2.2.7.5. La Secretaría de Servicios Escolares recibirá de los departamentos académicos correspondientes las calificaciones parciales de los estudiantes, de acuerdo con la escala que incluye al 5 y del 6.0 al 10.0 expresada con un entero y un decimal.
- 2.2.7.6. En calificaciones finales aprobatorias con decimal de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior y con decimal de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior.
- 2.2.7.7. Se entiende por calificación final aprobatoria a partir del 6.0 (seis punto cero) obtenida por promedio global, examen ordinario o examen extraordinario.
- 2.2.7.8. La calificación final se asentará en las actas de acuerdo con la escala 10, 9, 8, 7, 6 (Acreditado), 5 (No Acreditado) o NP (No Presentado).
- 2.2.7.9. Todos los profesores deberán firmar electrónicamente las actas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de la entrega de resultados por la Secretaría de Servicios Escolares.
- 2.2.8. Ponderación de la evaluación
- 2.2.8.1. Para cada asignatura, las evaluaciones se conformarán por dos componentes: el examen departamental responsabilidad del departamento académico y la evaluación a cargo del profesor, los cuales quedarán registrados en la Secretaría de Servicios Escolares.
- 2.2.8.2. La ponderación de la evaluación se realizará de la siguiente forma: 50% a la evaluación departamental y 50% a la evaluación a cargo del profesor.
- 2.2.9. Acreditación
- 2.2.9.1. A partir de los resultados de las evaluaciones del profesor y de los exámenes departamentales se definirá si el estudiante acredita la asignatura bajo los siguientes criterios:
- a. Es requisito tener cursada la asignatura.

- b. La calificación para aprobar una asignatura será igual o mayor a 6.0 (seis punto cero).
- c. No se podrá redondear un valor inferior a 6.0 (seis punto cero).
- d. Los estudiantes deben obtener una puntuación mínima de 6.0 (seis punto cero) en todas las evaluaciones registradas en la Secretaría de Servicios Escolares, tanto las que reflejen la evaluación a cargo del profesor, como las que resulten de los exámenes departamentales. En este caso, la calificación que se asentará en actas será igual al promedio redondeado a un número entero.
- e. El responsable de la asignatura informará al alumnado su promedio, en un máximo de dos días hábiles después de realizarse el último examen departamental.
- f. En caso de no acreditar el examen ordinario, el alumno podrá sustentar el examen extraordinario, siempre y cuando se inscriba al examen extraordinario de la asignatura que requiere aprobar. La calificación obtenida, será la que se asiente en el acta correspondiente.

3. Evaluación de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas se cursan durante las dos primeras fases de la licenciatura, no están sujetas a seriación y les corresponden un total de ocho créditos.

Los estudiantes seleccionarán estas asignaturas de acuerdo con sus intereses de formación complementaria, con sus estilos de aprendizaje y conforme al avance académico establecido en el plan de estudios.

Las modalidades de evaluación de las asignaturas optativas dependen de la planificación de cada asignatura y quedan en su totalidad a juicio del profesor, quien llena un acta oficial donde asigna la calificación al estudiante, al concluir cada ciclo escolar.

4. Evaluaciones de Avance Académico

- 4.1. Las Evaluaciones de Avance Académico (EAA) se realizarán a través de un examen con dos componentes, uno teórico al que corresponde el 40% de la ponderación y uno práctico al que corresponde el 60%.
- 4.2. Aportarán elementos que permiten evaluar el desarrollo académico del estudiantado y estarán basadas en las competencias de plan de estudios, con la finalidad de fomentar la superación académica.
- 4.3. Serán diagnósticas, formativas, voluntarias y no afectarán la historia académica del estudiantado.
- 4.4. Se aplicarán a los alumnos cerca del final de cada ciclo escolar de segundo año (EAA I), de tercer año (EAA II) y de cuarto año (EAA III).
- 4.5. La Secretaría de Educación Médica (SEM) será la responsable de su elaboración, aplicación, análisis y difusión.
- 4.6. Todos los alumnos inscritos en los años a los que van dirigidas las EAA pueden presentar la EAA correspondiente, incluyendo recursadores (aun

cuando ya lo hayan presentado) o alumnos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Afectados por el artículo 33 del Reglamento General de Inscripciones en asignaturas correspondientes al año al que va dirigida alguna EAA, que se regularizan por examen extraordinario y pasan al siguiente semestre.
 - b. De generaciones anteriores que se ausentaron y regresan a inscribirse al semestre, junto a los demás sustentantes.
 - c. Quienes obtuvieron una suspensión temporal de estudios en el año al que va dirigida alguna EAA.
 - d. Posibles recursadores del año al que va dirigida alguna EAA.
- 4.7. Los resultados definitivos de las EAA se darán a conocer en los siguientes diez días hábiles a partir de la fecha aplicación de la fase práctica del examen.
 - 4.8. La consulta de resultados se realizará en la plataforma de la SEM.
 - 4.9. El estudiante que presente las EAA podrá ubicarse en un mejor lugar y horario para elegir sede clínica. El resultado de las EAA se promediará con la calificación definitiva de la siguiente manera: 70% corresponderá al promedio general durante el ciclo escolar y 30% corresponderá al resultado de la EAA correspondiente.
 - 4.10. Cuando el promedio no mejore, el estudiante se quedará con la calificación definitiva original para la asignación de horario para elegir sede clínica.
 - 4.11. Aquellos estudiantes que omitan presentar las EAA en uno o en ambos componentes pasarán en forma automática a un segundo bloque de inscripción, después de que se hayan inscrito los estudiantes que sí presentaron las EAA.
 - 4.12. Si el estudiante justifica su ausencia a una aplicación de las EAA con documentación probatoria oficial, por causa médica mayor, legal o alguna otra situación imponderable, la SEM será la encargada de valorar caso por caso y emitir una resolución al respecto.
 - 4.13. Las fechas de aplicación de las EAA serán aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
 - 4.14. Los horarios y sedes de aplicación serán definidos por la SEM, de acuerdo con el número de estudiantes, la disponibilidad de las sedes y la logística de la aplicación; por lo que los estudiantes no podrán solicitar cambio de horario ni de sede de presentación de las EAA.
 - 4.15. En caso de presentarse algún error en los resultados o alguna inconformidad en los mismos, los interesados deberán informar a la SEM en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de su publicación.
 - 4.16. La SEM dispone de diez días hábiles, a partir de la entrega de resultados, para la corrección de errores o para dar respuesta a las inconformidades.
 - 4.17. Los alumnos del Sistema Incorporado de la UNAM se registrarán además por la normativa de la Dirección General de Incorporación y revalidación de Estudios.
 - 4.18. Los asuntos no previstos serán resueltos inicialmente por la Secretaría de Educación Médica, como segunda instancia se turnará a la Comisión de

Resolución de Conflictos, Controversias e Inconformidades, de acuerdo con el numeral 5 de los Lineamientos Generales de Evaluación de la facultad.

5. Examen profesional

- 5.1. El Examen Profesional se define como la evaluación a través de la cual el estudiantado demuestra contar con la capacidad para utilizar sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, necesarias para enfrentar una tarea o situación médica y que posee criterio profesional. Su fundamento jurídico queda establecido en el “Reglamento General de Exámenes de la UNAM” en los artículos 18, 19, 20 y 21.
- 5.2. La titulación mediante Examen General de Conocimientos (EGC) se realizará a través del Examen Profesional que comprenderá una fase teórica y una fase práctica (Artículo 20 del Reglamento General de Exámenes; H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, 2005).
- 5.3. La fase teórica comprenderá la aplicación y la aprobación de un examen estructurado mediante reactivos de opción múltiple, que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional (Artículo 21 del Reglamento General de Exámenes).
- 5.4. Tanto la fase teórica, como la fase práctica determinarán el resultado final del Examen Profesional. Los posibles resultados del Examen Profesional serán “Aprobado”, “Aprobado con excepcional calidad” o “Suspendido”. Estos resultados son inapelables.
- 5.5. En caso de que el resultado sea “Suspendido”, el estudiante deberá presentar nuevamente el examen en sus dos fases.
- 5.6. En caso de suspensión del Examen Profesional, no se podrá conceder otra evaluación antes de seis meses.
- 5.7. Los resultados del Examen Profesional deberán otorgarse por escrito, expresándose mediante las calificaciones descritas en el numeral 1.5.4.
- 5.8. Se programarán dos periodos anuales para presentar el Examen Profesional, con un intervalo de seis meses entre cada uno.
- 5.9. Las fechas de aplicación del Examen Profesional serán aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- 5.10. Los horarios y sedes de aplicación serán definidos por la SEM, de acuerdo con el número de estudiantes, la disponibilidad de las sedes y la logística de la aplicación; por lo que los estudiantes no podrán solicitar cambio de horario ni de sede de presentación del Examen Profesional.
- 5.11. Para sustentar el examen en su totalidad, se aplicará la normatividad de los Lineamientos Generales de Evaluación, con excepción de casos particulares.
- 5.12. La Secretaría de Servicios Escolares publicará los resultados definitivos del Examen Profesional.
- 5.13. Fase práctica

- 5.13.1. La fase práctica se presentará en dos modalidades: Examen Clínico Objetivo Estructurado y Examen Ante Paciente Real.
- 5.13.2. En ambas modalidades, el estudiante deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el instructivo previamente elaborado y difundido por la Secretaría de Educación Médica (SEM) y la Secretaría de Servicios Escolares (SSE).
- 5.13.3. Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECOЕ)
 - 5.13.3.1. El ECOЕ se conforma por estaciones que simulan situaciones clínicas, sobre problemas frecuentes en la medicina general.
 - 5.13.3.2. Durante la aplicación del ECOЕ se evalúan las competencias clínicas como: la obtención de información mediante el interrogatorio y la exploración física, las habilidades de comunicación, la capacidad de integración mediante la identificación de diagnósticos presuntivos y diferenciales, la solicitud e interpretación de estudios auxiliares de diagnóstico e indicaciones de tratamiento y la elaboración de notas médicas, entre otras.
 - 5.13.3.3. La duración del ECOЕ será aproximada de dos horas y media, con un máximo de tres horas.
 - 5.13.3.4. En cada estación habrá un profesor-evaluador, el cual utilizará rúbricas para determinar el desempeño del estudiante.
 - 5.13.3.5. El promedio del puntaje obtenido en las estaciones define el resultado del examen, el cual es inapelable.
- 5.13.4. Examen ante Paciente Real (APR)
 - 5.13.4.1. Se desarrollará en las unidades médicas del Sector Salud.
 - 5.13.4.2. Los alumnos serán evaluados por un jurado conformado por tres o cuatro profesores (un presidente, un secretario y dos vocales) quienes, mediante rúbricas, evaluarán elementos básicos como: la relación médico-paciente, las habilidades de comunicación para la obtención de información en el interrogatorio y en la exploración física, la capacidad para integrar la información obtenida, las habilidades de razonamiento clínico, el manejo, diagnóstico, la terapéutica y el pronóstico, entre otros.
 - 5.13.4.3. El examen constará de tres etapas.
 - a. Obtención de información: el estudiante interrogará un paciente que presente un problema frecuente para el médico general, previamente seleccionado por el presidente del jurado, de acuerdo con los lineamientos propuestos por la SEM. El jurado observará y evaluará de forma individual, utilizando una rúbrica (duración 60 minutos).
 - b. Análisis de la información: el estudiante analizará e integrará la información obtenida en el interrogatorio y en la exploración física, establecerá diagnósticos sindrómicos de presunción y diagnósticos diferenciales, determinará los estudios necesarios de laboratorio y/o

gabinete y finalmente establecerá el plan de manejo terapéutico, todo esto sin la presencia del jurado (duración de 15 a 30 minutos).

- c. Réplica oral: el estudiante presentará al jurado los datos relevantes del problema del paciente, además de los diagnósticos sindrómicos, de presunción y diferenciales. El jurado evaluará su capacidad de análisis, síntesis e integración y cuestionará al estudiante sobre la fisiopatología y sobre las ciencias básicas relacionadas al problema del paciente. El sustentante solicitará los estudios de apoyo diagnóstico, que deberá justificar e interpretar. Finalmente, el estudiante establecerá un diagnóstico, un plan terapéutico y un pronóstico definitivos del paciente (duración de 50 a 60 minutos).

5.13.4.4. El resultado del examen APR dependerá de la deliberación del jurado, donde cada uno de sus integrantes emitirá su opinión. El resultado se obtendrá por unanimidad o por mayoría y en caso de no darse ésta, el presidente del jurado tendrá el voto definitivo.

5.13.4.5. Los posibles resultados del examen APR serán “Aprobado”, “Aprobado con excepcional calidad” o “Suspendido”. Estos resultados son inapelables.

5.14. Mención honorífica

5.14.1. La Secretaría de Servicios Escolares identificará a los alumnos que cumplen con la normatividad para ser acreedores a este reconocimiento, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, en el Reglamento General de Exámenes y en los requisitos aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad el 7 de febrero de 2007.

5.14.2. Para obtener la Mención Honorífica es necesario acreditar con excepcional calidad el Examen Profesional, en la primera oportunidad. En el caso de la fase teórica y del ECOE, la excepcional calidad se obtiene si el estudiante alcanza un puntaje igual o mayor a 90% de la calificación. En el caso del examen APR la excepcional calidad se obtiene por la deliberación del jurado.

5.15. Los alumnos del Sistema Incorporado de la UNAM se registrarán además por la normativa de la Dirección General de Incorporación y revalidación de Estudios.

5.16. Los asuntos no previstos serán resueltos inicialmente por la Secretaría de Educación Médica, como segunda instancia se turnará a la Comisión de Resolución de Conflictos, Controversias e Inconformidades, de acuerdo con el numeral 5 de los Lineamientos Generales de Evaluación de la facultad.

Transitorio

Único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Facultad de Medicina.

Grupo colegiado de trabajo de los Lineamientos para la evaluación del aprendizaje de los
estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Facultad de Medicina de la
Universidad Nacional Autónoma de México

Anatomía

Vicente Santiago Pérez

Biología Celular y Tisular

Sandra Acevedo Nava

Bioquímica

Rebeca Etefvina Milán Chávez

Cirugía

Omar Sánchez Ramírez

Embriología

Adrián García Cruz

Farmacología

Jacinto Santiago Mejía

Fisiología

Víctor Manuel Rodríguez Molina

Historia y Filosofía de la Medicina

Jesús Gabriel Sánchez Campa

Informática Biomédica

Xóchitl Marlette Lobato Valverde

Inmunología

Jesús Rivera Jiménez

Integración de Ciencias Médicas

Rebeca Hershberger del Arenal

Microbiología y Parasitología

Paola García Dávila

Psiquiatría y Salud Mental

Beatriz Zamora López

Salud Pública

Daniel Pahua Díaz

Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico

Guadalupe Gómez Gudiño

María Teresa Rojas Hernández

Julio Alejandro Hernández Nava

Secretaría de Servicios Escolares

María de los Ángeles Fernández Altuna

Mariela Ramírez Reséndiz

Salvador González Macías

Secretaría Jurídica y de Control Administrativo

Sergio Luis Gutiérrez Mancilla

Elida Fernández Pineda

Licenciatura en Fisioterapia

Karen Aidée Reyes Martínez

Licenciatura en Ciencia Forense

Guillermo Romo Guadarrama

Luis Jiro Suzuri Hernández

División de Estudios de Posgrado

Luis Manjarrez Gutiérrez

Medicina Familiar

Carlos Rivero López

Secretaría de Educación Médica

Alicia Hamui Sutton

Armando Ortiz Montalvo

Juan Manuel Flores Ayala